



630469

Resolución Gerencial N° 116 -2012-GRLL-PRE/PECH

Trujillo, 09 MAY 2012

VISTO, el Oficio N° 045-2012-GRLL-PRE/PECH-03, de fecha 18.01.2012, del Gerente de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, relacionado con el Expediente Administrativo de Venta Directa seguido por el señor **ALFONSO VILLANUEVA VEGA**, respecto del lote con U.C. N° 10681 (Nueva U.C. 413);

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM concordante con el D.S. 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante solicitud de venta directa de fecha 18.10.2002, el señor Alfonso Villanueva Vega peticiona la venta de un predio de 8.94 ha, ubicado en el Sector El Rosario, Distrito de Chao, Provincia de Virú, Departamento y Región La Libertad, adjuntando los documentos que a su criterio sustentan su solicitud;

Que, mediante Informe N° 136-2002-INADE/8303-JUR, de fecha 20.11.2002, el Ingeniero a cargo de las Inspecciones Técnicas de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, refiere haber efectuado la inspección de su propósito en el predio sub materia, determinando que el interesado acredita la realización de actividades productivas con anterioridad al 18.07.1995 en un área aproximada de 8.94 has;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 218-2002-INADE/8304.1, de fecha 12.12.2002, concluye que el señor Alfonso Villanueva Vega acredita encontrarse en posesión del predio solicitado en venta, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 15° del Decreto Supremo N° 011 -97-AG, modificado por Decreto Supremo N° 050-2002-AG;

Que, mediante Informe N° 028-2003-INADE/8303-CMQ, de fecha 03.03.2003, la entonces Oficina de Promoción de la Inversión Privada informa que ha efectuado el levantamiento perimétrico del predio sub materia, el mismo que resulta con una extensión total y neta de 8.18 ha; y se encuentra ubicado en el Sector El Rosario, Valle Chao, Distrito de Chao, Provincia de Virú, I Etapa del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC;

Que, la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, en merito a las facultades contempladas en el Reglamento de Venta Directa de Tierras de la Entidad, mediante Acta N° 004-2003-INADE/CVDT-CHAVIMOCHIC, de fecha 25.03.2003, complementada a través del Acta N° 009-2003-INADE/CVDT-CHAVIMOCHIC acordó declarar procedente la solicitud de venta directa a favor del señor Alfonso Villanueva Vega, al haberse determinado que acredita la posesión y explotación agropecuaria en un área de 8.18 ha, con anterioridad al 18.07.1995;

Que, mediante Oficio N° 1089-2003-INADE/8301, de fecha 06.06.2003, se comunicó al señor Alfonso Villanueva Vega sobre la aceptación de la venta del predio signado como Lote U.C. N° 10681 (Nueva UC-413), independizado en la Ficha Registral PR039062, del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° V, Sede Trujillo;



630374

Que, mediante escrito s/n de fecha 22.12.2011, el señor Alfonso Villanueva Vega informa que el derecho de propiedad del lote U.C. N° 10681 (Nueva UC-413) se encuentra inscrito a su favor en la Partida Electrónica N° 04044857 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° V, Sede Trujillo, al amparo de las normas contenidas en el Decreto Legislativo N° 667, conforme aparece en la Ficha 6535-SE; información que ha sido confirmada por la División de Acondicionamiento Territorial de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, a través del proveído recaído en el reverso del citado documento;

Que, de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, a través de su Abogado Alex Comeca Castillo, señala que constatada la Partida Electrónica N° 04044857 de los Registros Públicos La Libertad, al 09.01.2012, el señor Alfonso Villanueva Vega tituló a su favor el Lote U.C. N° 10681 (Nueva UC-413). Asimismo señala en relación a la oposición que en su oportunidad formuló el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC contra el derecho de inscripción de la posesión a favor del señor Alfonso Villanueva Vega, se expidió la Resolución N° 23 de fecha 01.12.2004 emitida por el Juez del Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia de Virú, cancelando la oposición y al no haber sido impugnada, se inscribe la propiedad a favor del referido administrado;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-1993-JUS, Texto Único Ordenado del Poder Judicial establece: "Toda persona y autoridad está obligada a **acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa**, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso.(...)";

Que, el artículo 186° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto a la conclusión del procedimiento señala en el numeral 186.2 "**Pondrán fin al procedimiento la resolución que así lo declare por causas sobrevenidas que determinen la imposibilidad de continuarlo.(...)**";

Que, habiendo quedado consentido el precedentemente citado mandato judicial, queda claro que el procedimiento administrativo de venta directa que en su oportunidad inició el señor Alfonso Villanueva Vega deberá declararse concluido, disponiendo su archivo y aprobando la baja del lote U.C. N° 10681 (Nueva U.C. 413) de los activos del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Art. 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 1293-2004-GR-LL/PRE y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Gerencia de Promoción de la Inversión Privada;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar la conclusión del procedimiento administrativo de venta directa iniciado por el señor Alfonso Villanueva Vega, respecto del lote con U.C. N° 10681 (Nueva U.C. 413); y en consecuencia disponer el archivamiento del mismo, por los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución Gerencial.



SEGUNDO.- Aprobar la Baja del predio identificado como U.C. 10681 (Nueva U.C. 413) ubicado en el Sector El Rosario, Distrito de Chao, Provincia de Virú, Departamento y Región La Libertad, con un área total y neta de 8.18 ha, por los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución Gerencial.



TERCERO.- Autorizar a la Oficina de Administración a dar de Baja el predio descrito en el artículo precedente, correspondiente al patrimonio del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.

CUARTO.- Hacer de conocimiento los extremos de la presente Resolución a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, al Área de Control Patrimonial de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y al Gobierno Regional La Libertad.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Ing. HUBER BERGARA DIAZ
Gerente General